

Informe secretarial. Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de 2020, al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral N°.2017-00099, informando que se allegaron los envíos del citatorio y del aviso (fls.1322-1333), respecto del demandado EDGAR JOSÉ RINCON. Así mismo se informa que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622 y PCSJA20-11629.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la documental del expediente, se advierte que la parte actora tramitó los envíos de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP respecto del demandado EDGAR JOSÉ RINCON, las cuales fueron entregadas de manera efectiva a las direcciones estipuladas en auto que antecede pero con la constancia de que el demandado no reside en las mismas, según certificaciones que constan a folios 1322-1333 del plenario, por lo que dada la imposibilidad de notificar personalmente el auto admisorio de la presente demanda, la parte actora procede a solicitar se designe **CURADOR AD-LITEM** para que represente a dicha demandada.

Por lo anterior, el Despacho ordena que la parte demandante realice el **EMPLAZAMIENTO** de EDGAR JOSE RINCON, en publicación que se hará en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación Nacional, tales como los diarios EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO etc., o cualquier cadena radial de difusión Nacional, tales como CARACOL RADIO, W RADIO Y BLU RADIO etc., en los términos del artículo 29 del C.P.T y S.S. en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

Por otra parte, se ordena incluir el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo

de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura.

En tal sentido, procede el Juzgado a **designarle** por Secretaría un CURADOR *AD-LITEM*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS.

Así las cosas, dada la disposición del Consejo Superior de la Judicatura que inhabilita la designación de auxiliares de la justicia – Curador *Ad-Litem*-, este Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 481 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7° del artículo 48 del CGP, procede a **PROVEER** dicho cargo en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto a la abogada **YERARDIN FERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°.1.023.901.615 y la Tarjeta Profesional N°. 241.679, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de EDGAR JOSE RINCON, con quien se continuará el proceso.

Por Secretaría **librese telegrama** a la dirección Carrera 69B No. 100-67 (Teléfono: 3226698096) y a los correos electrónicos: departamentojuridicogep@gmail.com y asesorjuridicogep@gmail.com, comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Notifíquese y cúmplase.

(Original Firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 15 de octubre de 2020

Por ESTADO N° 072 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

Rar